



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00014

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: AMERICA MORRON ESCORCIA

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la actualización efectuada a la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y sería del caso impartirle aprobación sino fuese porque el apoderado del extremo demandante incluyó por error los intereses de mora del pagaré 11224 en la liquidación del pagaré 11901, siendo que si bien los periodos de tiempo son los mismos, el capital es diferente, ocasionando un incremento de \$939.168,00 de más en ese rubro.

Una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a los valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M.L (\$30.795.026,00), incluyendo como intereses moratorios del pagare 11901 la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L (\$2.173.213,00) siendo lo correcto UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$1.234.044,00).

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente liquidación del crédito quedando de la siguiente manera: sumando la liquidación de los dos pagares, hasta el siete (07) de septiembre de 2023 en una suma total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (30.553.357,00)**, que corresponden a:

1. Capital: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$23.250.270,00).
2. Intereses Corrientes: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$3.133.658,00).
3. Intereses de mora: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$3.407.257,00).
4. Otros conceptos: SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$64.672,00).
5. Agencias en derecho: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$697.500,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

Juzgado Promiscuo de Remolino Magdalena

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, y en consecuencia, modificar la misma.

SEGUNDO: DECLARAR que la liquidación del crédito en el presente proceso queda en una suma total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (30.553.357,00)**, liquidación que queda vigente hasta el siete (07) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c48b0a49f03b6f97884bd6aacb30246573412091440c15477ce1dd7a460fdec**

Documento generado en 12/10/2023 01:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**